

COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA
ACTA DE LA SESIÓN 07

TIPO DE SESIÓN: Ordinaria.

FECHA: 14 de Mayo de 2026

HORA DE INICIO: 09:10 horas

MODALIDAD: Mixta, Presencial los Comisionados Carcamo, Álvarez, Mejía.- Virtual, los comisionados López, Cornejo.

LUGAR: Salón de reuniones CGU

CONVOCANTE: Presidente de la Comisión para la Gestión Universitaria, a través del Secretario de Actuaciones.

PUNTOS.

1.- Verificación de quórum.- El secretario de actuaciones procedió a la verificación del quorum, estableciendo que, si hay quorum, con la presencia de 5 de los 5 integrantes de la comisión.

2.- Lectura y aprobación del orden del día. Se dio lectura a la agenda asignada.

3.- Conocimiento y deliberación de los puntos agendados.

3.1- Renuncia irrevocable presentada por el Ingeniero Javier Reyes en su condición de Vicerrector de Vida Estudiantil de la UNAG.

El Secretario de Actuaciones somete a conocimiento del pleno la nota de renuncia irrevocable presentada con fecha 05 de mayo de 2026 por el M.Sc. Javier Antonio Reyes Luna, quien desempeñaba el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil. En su comunicación, el exfuncionario manifiesta que su decisión tiene como propósito contribuir al desarrollo institucional y a la gobernanza universitaria, estableciendo como fecha de efectividad del cese de sus funciones el 06 de mayo de 2026. Tras el análisis del documento, siendo suficientemente discutido esta Comisión para la Gestión Universitaria **POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE:** dar por aceptada formalmente la renuncia interpuesta por el M.Sc. Javier Antonio Reyes Luna. En consecuencia, se establece la formación de la vacancia absoluta en el cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil a partir de la fecha de efectividad señalada por el dimitente.

3.2- Oficio No. R-UNAG-286-2026 propuesta de nombramiento Vicerrector de Vida Estudiantil.

El Secretario de Actuaciones dio lectura al Oficio No. R-UNAG-286-2026, mediante el cual la Rectoría propone el nombramiento interino del Msc. René Amílcar Gómez para ocupar la vacante en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil producida el 06 de mayo de 2026. La propuesta se fundamenta en la urgencia de suplir la vacancia por renuncia en el cargo y la necesidad de evitar parálisis administrativa y garantizar la continuidad de los servicios de bienestar estudiantil. Se somete la propuesta a discusión sobre la procedencia o no del nombramiento, los comisionados Cárcamo, Álvarez y Mejía manifiestan que la estructura actual de la UNAG presenta una debilidad institucional sistémica, caracterizada por una cadena de mando donde los dos funcionarios llamados a la suplencia legal del Vicerrector de Vida Estudiantil carecen de los requisitos estatutarios para el desempeño de sus cargos en propiedad. Esta realidad evidencia que la institución se encuentra en un estado de precariedad normativa que fue, precisamente, el motivo por el cual el Soberano Congreso Nacional nombró esta Comisión para la Gestión Universitaria mediante el Decreto Legislativo No. 9-2026. Ante esta precariedad, la CGU ejerce las funciones de dirección superior excepcional, temporal y sustitutiva. Su mandato primordial es asegurar que la administración no se paralice. Por tanto, los comisionados Cárcamo, Álvarez y Mejía consideran que el mandato de esta Comisión es superar esta realidad mediante transiciones progresivas y sostenidas, donde el principio de continuidad del servicio público (Art. 5 LGAP) prevalezca sobre la rigidez de una estructura interna endeble, a través de nombramientos interinos de profesionales idóneos mientras se sustancian los concursos públicos de méritos definitivos, en vista de ser un caso atípico y urgente, ya que existe la vacante en la categoría de vicerrector académico de vida estudiantil por renuncia efectiva desde el 06 de mayo de 2026, al cargo, los comisionados Cárcamo, Martínez y Calix toman en consideración la trayectoria del candidato propuesto Msc. Gómez en la Universidad Nacional de Agricultura ya que cumple con los principios fundamentales de esta institución como ser; HUMANISMO Y CONVIVENCIA, él se ha caracterizado por el respeto a la dignidad humana y los derechos de las personas. APRENDIZAJE demostrando su desarrollo en formarse profesionalmente, y enfocado en transmitir sus conocimientos. ETICO; en su paso por esta universidad ha demostrado ser una persona con enorme grado ético y profesional en sus relaciones con estudiantes y compañeros

de trabajo. Por lo cual queda claro que cumple con principios que rigen el buen funcionamiento de esta institución, la propuesta se acompaña de los documentos que acreditan que el Msc Gómez ha desempeñado su profesión por un periodo de tiempo mayor de 10 años, esta solvente en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tiene cuentas pendientes con el estado, se encuentra solvente con el colegio profesional al que pertenece, es de reconocida honorabilidad e integridad en la comunidad universitaria, cuenta con una maestría y está próximo a la obtención de un doctorado, su formación académica le permite el manejo apropiado de conflictos de índole social y de convivencia, cuenta con un diplomado de gestión educativa superior, no ha sido sancionado por faltas graves o muy graves por la institución, se encuentra solvente con la institución, no ha sido declarado en quiebra, ni sentenciado por delito doloso, una constancia de la Procuraduría General de la Republica que dice no tener cuentas pendientes con el estado, constancia de los juzgados de la sección judicial de Catacamas Olancho que dice no haber demandado a la universidad, y que no tiene antecedentes penales, constancias de no tener antecedentes policiales, constancia de Tribunal Superior de Cuentas de no tener reparos, y del Tribunal Supremo Electoral de no formar parte de ninguna directiva de partidos políticos, por todo lo anterior los comisionados Carcamo, Alvares y Mejía, consideran que es la persona idónea para ostentar dicho cargo. El Comisionado López manifestó su oposición al nombramiento, solicitando la inserción literal de su razonamiento: "Mi voto razonado es en contra porque no consta que se haya observado el mecanismo de suplencia temporal de los Arts. 60 del Estatuto y 115 del Reglamento. Antes de un nuevo nombramiento, debió acreditarse formalmente si operó la suplencia normativa y por qué no fue viable. Asimismo, no se encuentra acreditada la verificación formal de los requisitos del Art. 111, como la categoría de Profesor Titular III, ni existe evidencia de la realización del concurso público de méritos exigido por los Arts. 114 y 362 del Reglamento General del Estatuto. Aprobar un nombramiento sin constancia documental del procedimiento específico equivale a vulnerar la meritocracia institucional". El Comisionado Cornejo solicito se incluya su voto el cual se transcribe literalmente, "Razono mi voto en contra por el ilegal nombramiento del señor René Gómez: 1. No cumple con el Art. 111 literal a), pues posee categoría de Profesor Titular II y no III, según constancia del 02 de febrero de 2026. 2. No acredita formación en programas de bienestar estudiantil (Art. 111 literal h). 3.

Contraviene la prohibición por parentesco del literal k, ya que su hermana Danuvia Gómez ocupa cargo de autoridad. 4. No se sometió a concurso público. 5. No acreditó el diplomado en gestión educativa superior (Art. 111 literal i)". Una vez escuchados los planteamientos de cada comisionado, se sometido a votación la propuesta del M.Sc. René Amílcar Gómez para que sea considerado su nombramiento interino como Vicerrector de Vida Estudiantil con los resultados siguientes: Votos a favor de la propuesta tres (3). Comisionado Carcamo Rivera, Comisionado Álvarez Rodríguez, Comisionado Mejía Calix, Votos en contra de la propuesta dos (2) Comisionado López Padilla y Comisionado Cornejo. En consecuencia, esta Comisión para la Gestión Universitaria **POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la resolución siguiente: COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA **RESOLUCIÓN No. CGU-UNAG-010-2026**; La Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, reunida en sesión de fecha 14 de mayo de dos mil veintiséis (2026), en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, emite la siguiente: RESOLUCIÓN No. CGU-UNAG-010-2026 COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA.- La Comisión para la Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, reunida en sesión de fecha 14 de mayo de dos mil veintiséis (2026), en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico vigente, emite la siguiente resolución, CONSIDERANDO: PRIMERO: Que mediante la deliberación del punto 3.1 de la presente sesión, esta Comisión dio por aceptada la renuncia irrevocable interpuesta por el M.Sc. Javier Antonio Reyes Luna al cargo de Vicerrector de Vida Estudiantil, declarando la vacancia absoluta del mismo con efectos a partir del seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026). SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 9-2026, esta Comisión ejerce funciones de dirección superior con carácter excepcional, temporal y sustitutivo, con el mandato primordial de garantizar la continuidad institucional y la gobernanza. TERCERO: Que el Artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública consagra el principio de continuidad del servicio público, el cual vincula a este órgano colegiado a adoptar las medidas necesarias para evitar la parálisis de las funciones esenciales de la Universidad, especialmente en áreas sensibles como el bienestar estudiantil. CUARTO: Que, tras un análisis exhaustivo de la estructura organizativa actual, se ha constatado una

debilidad institucional sistémica, en vista que los funcionarios llamados a la suplencia legal por subrogación (según los Arts. 60 del Estatuto y 115 del Reglamento) no reúnen los requisitos de idoneidad, esta realidad de cuadros internos sin base legal suficiente es, precisamente, el presupuesto fáctico que motivó la intervención del Soberano Congreso Nacional mediante el Decreto No. 9-2026. QUINTO: Que el mandato de esta Comisión exige superar dicha precariedad mediante transiciones progresivas y sostenidas, donde el interés superior de la institución prevalezca sobre estructuras endebles, permitiendo el nombramiento de profesionales que, aun en condiciones de excepcionalidad, garanticen la operatividad administrativa mientras se sustancian los procesos definitivos de meritocracia. SEXTO: Que la Rectoría, mediante Oficio No. R-UNAG-286-2026, ha propuesto para el cargo al M.Sc. René Amílcar Gómez, cuya hoja de vida acredita la formación y experiencia necesarias para asegurar la gestión inmediata de la Vicerrectoría, sin perjuicio de las observaciones técnicas presentadas en los votos razonados que constan en el acta de la sesión. SÉPTIMO: Que la adopción de medidas provisionales en situaciones de vacancia sobrevenida es jurídicamente procedente para salvaguardar el servicio académico, siempre que estas no constituyan propiedad ni generen derechos adquiridos permanentes. POR TANTO: En aplicación de los Artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo No. 9-2026; Artículos 4 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 5 y 25 de la Ley General de la Administración Pública; y la normativa interna de la UNAG. **ACUERDA: PRIMERO: NOMBRAR** de manera interina, provisional y estrictamente temporal al ciudadano M.Sc. RENÉ AMÍLCAR GÓMEZ como Vicerrector de Vida Estudiantil Interino de la Universidad Nacional de Agricultura. **SEGUNDO:** Establecer que el presente nombramiento: 1. Se fundamenta en la necesidad imperativa de garantizar la continuidad del servicio público universitario ante la debilidad de los cuadros de suplencia legal. 2. Tiene carácter estrictamente provisional, revocable y no constituye nombramiento en propiedad. 3. No genera derechos adquiridos ni antigüedad en el cargo para fines de estabilidad laboral permanente. 4. Cesará automáticamente al momento de formalizarse el nombramiento definitivo mediante el correspondiente concurso público de méritos y oposición. **TERCERO:** El presente nombramiento quedará sin efecto al concluir el proceso de selección definitiva conforme a la normativa vigente. **CUARTO:** El funcionario nombrado queda sujeto al estricto cumplimiento de los deberes

establecidos en el Estatuto, el Reglamento General y el Manual de Código de Conducta Ética de la institución. QUINTO: INSTRUIR a la Rectoría y al Departamento de Recursos Humanos para que procedan con la toma de posesión inmediata, realicen las anotaciones administrativas de rigor y garanticen la prestación ininterrumpida de los servicios de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. SEXTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y firme por mayoría de votos de los comisionados presentes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

3.3- Oficio No. R-UNAG-285-2026, propuesta de nombramiento de la Gerencia de Producción y Comercialización (GPC).

El Secretario de Actuaciones somete a conocimiento del pleno el Oficio No. R-UNAG-285-2026, remitido por la Rectoría, mediante el cual se propone el nombramiento interino para la titularidad de la Gerencia de Producción y Comercialización. Se informa que la propuesta surge tras la necesidad de asegurar la operatividad de las unidades productivas que sustentan la metodología "Aprender Haciendo" y la generación de ingresos propios, factores críticos para la estabilidad institucional. Se somete a discusión del Pleno la propuesta y los comisionados Carcamo, Alvares y Mejía, establecen su posición bajo la premisa de la debilidad institucional sistémica que atraviesa la Universidad, sosteniendo que, aunque el Estatuto exige procesos de concurso público, la realidad actual de la UNAG presenta una cadena de mando donde los cuadros técnicos llamados a la suplencia legal por subrogación carecen de la base legal o los requisitos estatutarios (Art. 150 Estatuto y 252 Reglamento) para desempeñar el cargo en propiedad. Se destaca que, para dotar de rigor técnico a esta decisión excepcional, el Departamento de Recursos Humanos realizó un proceso de evaluación de perfiles profesionales, en el cual se contó con la participación de múltiples candidatos, permitiendo una valoración comparativa de competencias y méritos. Producto de este análisis, se determinó la idoneidad de la M.Sc. Ivonne Paulette Zelaya Bustillo para asumir el cargo de forma provisional. Los comisionados Carcamo, Álvarez y Mejía, establecen que el mandato del Decreto Legislativo No. 9-2026 faculta a la CGU para adoptar estas medidas transitorias y asegurar la continuidad del servicio público (Art. 5 LGAP) mientras se sustancian los concursos definitivos. El comisionado López Padilla emitió su voto razonado en los términos siguientes: "Mi voto razonado es en contra porque aun cuando el Art. 257 del Reglamento General dispone que estas gerencias son puestos

de confianza, esa calificación no elimina las reglas especiales de selección. El Art. 150 del Estatuto manda que la GPC debe estar a cargo de un Gerente seleccionado por concurso público de méritos, exigencia reiterada por el Art. 252 del Reglamento". "No se acompaña en el expediente convocatoria pública, bases, acta de verificación de requisitos ni evidencia documental de un concurso público en los términos exigidos, por lo que aprobar el nombramiento equivaldría a prescindir de la meritocracia institucional". El comisionado Cornejo emite su voto en los términos siguientes: "Mi voto para la dama que aspiraba para gerente de producción y comercialización es en contra porque no ha sido seleccionada producto de un concurso PÚBLICO de méritos; mandar las calificaciones de tres personas que se supone que aspiraban a ese cargo no lo convierte en un concurso público de méritos". Una vez escuchados los planteamientos de cada comisionado, se sometido a votación la propuesta de la M.Sc. Ivonne Paulette Zelaya Bustillo para que sea considerado su nombramiento interino como Gerente de Producción y Comercialización con los resultados siguientes: Votos a favor de la propuesta tres (3). Comisionado Carcamo Rivera, Comisionado Álvarez Rodríguez, Comisionado Mejía Calix, Votos en contra de la propuesta dos (2) Comisionado López Padilla y Comisionado Cornejo. En consecuencia, esta Comisión para la Gestión Universitaria **POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: APROBAR** en todas y cada una de sus partes la resolución siguiente: COMISION PARA LA GESTION UNIVERSITARIA, **RESOLUCIÓN No. CGU-UNAG-011-2026** En la ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, a los 14 días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Comisión para la Gestión Universitaria (CGU), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y conforme a lo deliberado en el punto 3.3 de la Sesión Ordinaria No. 07: CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Gerencia de Producción y Comercialización (GPC) constituye el eje estratégico para la sostenibilidad financiera y el desarrollo de la metodología "Aprender Haciendo" de la Universidad Nacional de Agricultura, por lo que asegurar la continuidad en su titularidad es imperativo para salvaguardar el patrimonio institucional y la operatividad de las unidades productivas. SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Legislativo No. 9-2026, esta Comisión ejerce funciones de dirección superior con carácter excepcional, temporal y sustitutivo, con el mandato primordial de garantizar la gobernanza y la continuidad institucional ante situaciones de precariedad normativa. TERCERO:

Que el Artículo 5 de la Ley General de la Administración Pública consagra el principio de continuidad del servicio público, vinculando a esta administración a adoptar las medidas necesarias para evitar la parálisis de las funciones esenciales de la Universidad. CUARTO: Que, tras un análisis de la estructura organizacional actual, se ha constatado una debilidad institucional sistémica, verificando que los cuadros técnicos llamados a la suplencia legal por subrogación no reúnen la totalidad de los requisitos de idoneidad, experiencia docente y formación especializada exigidos por los Artículos 150 del Estatuto y 252 del Reglamento General, presupuesto fáctico que motivó la intervención mediante el Decreto No. 9-2026. QUINTO: Que mediante Oficio No. R-UNAG-285-2026, la Rectoría sometió a consideración la propuesta de nombramiento interino, fundamentada en un exhaustivo proceso de evaluación técnica realizado por el Departamento de Recursos Humanos, en el cual participaron múltiples candidatos calificados, garantizando un análisis comparativo de competencias y mérito. SEXTO: Que, producto de dicho proceso evaluativo, se determinó que la M.Sc. Ivonne Paulette Zelaya Bustillo acredita la idoneidad profesional, trayectoria y visión gerencial necesarias para asumir de manera inmediata las responsabilidades de la GPC, asegurando una transición ordenada mientras se diseña el concurso público definitivo. SÉPTIMO: Que la adopción de medidas provisionales es jurídicamente procedente en situaciones de vacancia para evitar perjuicios a la institución, siempre que estas no constituyan propiedad sobre el cargo ni generen derechos adquiridos permanentes. POR TANTO: En aplicación de los Artículos 1 y 3 del Decreto Legislativo No. 9-2026; Artículos 4 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 5 y 25 de la Ley General de la Administración Pública; y la normativa interna de la UNAG. RESUELVE: PRIMERO: NOMBRAR de manera interina, provisional y estrictamente temporal a: IVONNE PAULETTE ZELAYA BUSTILLO M.Sc. como Gerente de Producción y Comercialización Interina de la Universidad Nacional de Agricultura. SEGUNDO: Establecer que el presente nombramiento: 1.-Se fundamenta en los resultados del proceso de evaluación técnica y plural de candidatos realizado por el Departamento de Recursos Humanos. 2. Tiene carácter estrictamente provisional y revocable, no constituyendo nombramiento en propiedad. 3. No genera antigüedad ni derechos adquiridos para fines de estabilidad laboral permanente. TERCERO: El presente interinato, cesará automáticamente al momento de realizarse el correspondiente

concurso público de méritos y oposición, conforme a los Artículos 150 del Estatuto y 252 del Reglamento. CUARTO: La funcionaria nombrada queda sujeta a la observancia estricta del Manual de Código de Conducta Ética y los deberes establecidos en la normativa universitaria. QUINTO: INSTRUIR a la Rectoría y al Departamento de Recursos Humanos para que procedan con la toma de posesión inmediata, realicen las anotaciones administrativas de rigor y garanticen la prestación ininterrumpida de los servicios de la Gerencia. SEXTO: Se hace constar que la presente resolución fue aprobada por mayoría de votos de los comisionados presentes, integrándose en el acta de la sesión los votos razonados correspondientes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Una vez concluido este punto y siendo las 10.04 horas de la mañana, el comisionado Cornejo se excusó para desconectarse de la reunión y abandono la misma.

3.4 Oficio No. R-UNAG-293-2026, solicitud de incremento al plus salarial del Rector Roy Donald Menjívar.

El Secretario de Actuaciones somete a consideración del pleno el Oficio No. R-UNAG-293-2026, de fecha 08 de mayo de 2026, mediante el cual el Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, Roy Donald Menjívar Barahona, Ph.D., solicita formalmente una revisión e incremento al plus salarial asignado a su cargo. La petición se fundamenta en que dicho monto no ha sido objeto de actualización desde el año 2009, a pesar del aumento progresivo de las funciones, responsabilidades ejecutivas, académicas y administrativas, así como la exigencia de disponibilidad permanente y representación oficial de alto impacto que demanda la titularidad de la Rectoría en la actualidad. El Rector solicita que se valore la aprobación de un incremento por un monto de L. 20,000.00 (veinte mil lempiras exactos), se evalúa que el plus correspondiente al Rector Universitario es un renglón del presupuesto que aun después de cualquier análisis de eficiencia y orden administrativo, seguirá estando vigente en atención que, es la máxima autoridad ejecutiva de la institución y la precariedad en sus funciones, representa una amenaza directa a la gestión integral y eficiente de la institución. Se somete a discusión del pleno la presente solicitud. Los comisionados Carcamo, Álvarez y Mejía, consideran que la petición es justa y necesaria para dignificar el cargo de la máxima autoridad ejecutiva. Argumentan que el congelamiento de dicho concepto desde hace 17 años (2009) no es coherente con la complejidad de la gestión institucional actual, la cual ha sido reconocida incluso

por el Soberano Congreso Nacional al nombrar esta Comisión mediante el Decreto No. 9-2026. Sostienen que el ajuste es una medida acorde con la naturaleza de alta dirección y la responsabilidad que conlleva la toma de decisiones estratégicas para el fortalecimiento de la Universidad. Por su parte, el comisionado López Padilla manifestó su oposición solicitando la inserción de su voto razonado en los términos siguientes: "Mi voto razonado es en contra de la solicitud del Rector de incrementar en L.20,000.00 su plus salarial, porque esta Comisión ya adoptó en el Acta No. 005 una decisión previa de someter el tema general de los sobresueldos o pluses a un análisis técnico específico por una Subcomisión Especial. Resolver favorablemente esta solicitud individual antes de contar con ese marco técnico y normativo sería una decisión anticipada que rompe la coherencia interna de la Comisión". "Asimismo, estimo que la solicitud debe diferirse por prudencia institucional y presupuestaria, esperando el análisis integral de sostenibilidad financiera para evitar precedentes discrecionales". Una vez escuchados los planteamientos de cada comisionado, se sometido a votación la propuesta contenida en el Oficio No. R-UNAG-293-2026, solicitud de incremento al plus salarial del Rector Roy Donald Menjívar con los resultados siguientes: Votos a favor de la propuesta tres (3). Comisionado Carcamo Rivera, Comisionado Álvarez Rodríguez, Comisionado Mejía Calix, Votos en contra de la propuesta dos (1) Comisionado López Padilla y con la ausencia del Comisionado Cornejo. En consecuencia, esta Comisión para la Gestión Universitaria POR MAYORIA DE VOTOS RESUELVE: APROBAR el incremento al plus salarial asignado al cargo de Rector de la Universidad Nacional de Agricultura, por un monto mensual de L. 20,000.00 (veinte mil lempiras exactos). ESTABLECER que dicho incremento se fundamenta en la actualización de las responsabilidades inherentes al cargo, las cuales no han sido ajustadas desde el año 2009, y tiene como fin garantizar una remuneración acorde a la jerarquía de la máxima autoridad ejecutiva. INSTRUIR a la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF) y al Departamento de Recursos Humanos para que realicen las modificaciones presupuestarias y los ajustes en la planilla institucional de forma inmediata. DISPONER que este ajuste no exime a la administración de continuar con el estudio integral de sobresueldos ordenado en el Acta No. 005 para el resto de las categorías del personal universitario y DISPONER que se ajuste este incremento a partir de la fecha de su nombramiento y toma de posesión como Rector de la Universidad Nacional de Agricultura.

3.5 Informe sobre avance de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

En uso de la palabra, el Comisionado, Ramón Cárcamo, presenta ante el pleno el informe relativo al estado de avance en la elaboración del diagnóstico económico y del plan de inversión correspondiente a las distintas unidades productivas de la Universidad, en el marco de la ejecución del plan de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Producción, competencia que le fue delegada al inicio del mandato de esta Comisión de Gestión Universitaria. El Comisionado Cárcamo expone que, como resultado de la debilidad institucional de carácter sistémico identificada al inicio del periodo de gestión, se dispuso la incorporación transversal de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas en la formulación del diagnóstico económico institucional y en la estructuración del correspondiente plan de inversión de las unidades productivas. Dicha participación ha permitido proveer el soporte técnico especializado para la ejecución del plan de trabajo de la Sub-Comisión, así como para la definición e implementación de indicadores de gestión orientados a resultados. Asimismo, se informa que se ha procedido a la ejecución de una intervención técnico-administrativa integral de todas las unidades de producción de la Universidad, bajo la coordinación de la Gerencia de Producción y Comercialización, con el propósito de optimizar sus capacidades operativas y financieras. El informe destaca, además, el levantamiento sistemático de información primaria y secundaria relativa a los aspectos económicos y productivos pertinentes, lo cual ha servido de base para la elaboración de diagnósticos individualizados de la situación económica actual de cada unidad productiva, así como para la formulación de los respectivos planes de inversión, orientados a su recuperación financiera y al fortalecimiento de los ingresos propios institucionales. En consecuencia, esta Comisión para la Gestión Universitaria por UNANIMIDAD ACUERDA: DAR POR RECIBIDO el informe de avances de la Subcomisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Producción, elaborado con el apoyo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FCEA) y presentado por el Comisionado Ramón Cárcamo.

3.6 Informe sobre avances en el proceso de censo y digitalización de expedientes del personal de la Universidad Nacional de Agricultura (Ing. Ramón Cárcamo)

En uso de la palabra, el Comisionado, Ing. Ramón Cárcamo, presentó informe sobre las actividades ejecutadas en el marco del proceso de censo y digitalización de expedientes del

personal de la Universidad Nacional de Agricultura, en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Rescate y Estabilización Financiera aprobado por el Pleno de la CGU, así como en atención a la designación contenida en el Oficio No. CGU-UNAG-032-2026. El comisionado informó que el proceso dio inicio el lunes 11 de mayo de 2026, implementándose un ajuste estratégico inicial derivado de la migración de datos del sistema ERP institucional correspondiente al II período académico. En tal sentido, se priorizó la actualización de la información del personal mediante formularios digitales, previo a la carga masiva de expedientes. Como resultado de las jornadas iniciales, se reporta el siguiente avance operativo: lunes 11 de mayo: 121 empleados atendidos, martes 12 de mayo: 193 empleados atendidos, miércoles 13 de mayo: 154 empleados atendidos, organizados en siete (7) grupos, total acumulado: 468 personas con información actualizada. Se dejó constancia de que la ejecución de esta actividad reviste carácter imperativo, en virtud de que los expedientes físicos existentes presentan dispersión, desactualización y, en algunos casos, carencia de información relevante. En consecuencia, la conformación de expedientes digitales íntegros constituye un elemento esencial para fortalecer los principios de transparencia, control administrativo y profesionalización institucional. El Pleno reconoció el esfuerzo del equipo técnico, encabezado por Geovani Gaytán y Juany Canelas, y enfatizó la necesidad de culminar el proceso respecto de los 105 colaboradores restantes, así como continuar con la digitalización física programada en días subsiguientes, incluyendo la incorporación de la información del personal docente a partir del 18 de mayo. En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones, esta Comisión para la Gestión Universitaria, por unanimidad, ACUERDA: DAR POR RECIBIDO el informe de avances en el proceso de censo y digitalización presentado por el Comisionado Ramón Cárcamo.

3.7 Nota SINTEUNAG-110-2026, reajuste salarial correspondiente al año 2026.

Se somete a conocimiento del pleno la Nota SINTEUNAG-110-202, de fecha 06 de mayo de 2026, remitida por la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Nacional de Agricultura (SINTEUNAG), suscrita por su presidente, el M.Sc. Adonis Dagoberto Andrade. En dicha comunicación, la organización gremial solicita el seguimiento a los compromisos y gestiones relacionadas con el reajuste al salario correspondiente al año 2026 y demás acuerdos pendientes. El sindicato insta a esta Comisión a continuar, en coordinación con

la Rectoría, las diligencias administrativas y técnicas necesarias ante la Secretaría de Finanzas para remitir la documentación soporte que permita asegurar la disponibilidad y enmienda presupuestaria requerida para hacer efectivo dicho pago a la brevedad posible. Los miembros de la Comisión analizan la solicitud reconociendo el derecho legítimo de los trabajadores a percibir sus reajustes salariales conforme a los acuerdos previamente establecidos. Se discute que esta gestión es fundamental para mantener el clima laboral y la motivación del personal. La Comisión delibera sobre la importancia de la coordinación interinstitucional con el Gobierno Central (Secretaría de Finanzas) para garantizar que la UNAG cuente con la solvencia presupuestaria para cumplir el compromiso del contrato colectivo. Esta Comisión para la Gestión Universitaria, en uso de sus atribuciones y atendiendo la petición del sector laboral: POR UNANIMIDAD de votos ACUERDA: TENER POR RECIBIDA formalmente la Nota SINTEUNAG-110-2026 y manifestar la anuencia de esta Comisión para colaborar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los trabajadores. INSTRUIR a la Rectoría y a la Gerencia Administrativa y Financiera (GAF), para que presenten un informe sobre el estado actual de las gestiones ante la Secretaría de Finanzas respecto a la disponibilidad presupuestaria para el reajuste 2026. AUTORIZAR a la administración para que continúe con el envío de la documentación técnica de soporte requerida por los entes gubernamentales para formalizar la enmienda presupuestaria. Y finalmente COMUNICAR a la Junta Directiva del SINTEUNAG la presente resolución, reiterando la disposición de esta CGU de mantener un diálogo permanente y de acompañar las acciones que benefician a la comunidad universitaria de forma progresiva y sostenida.

3.8 Oficio No. VRA-UNAG-267-2026, solicitud de aprobación y modificación de fecha de la primera ceremonia oficial de graduación del Campus Central Catacamas.

Se somete a consideración del pleno el Oficio No. VRA-UNAG-267-2026, remitido por el Vicerrector Académico Ad-Interim, Ph.D. Mario Edgardo Talavera Sevilla. En dicho documento se informa que, tras una reunión celebrada el 24 de abril de 2026 con los Decanos de las facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Tecnológicas y Ciencias de la Tierra, así como con los presidentes de sección de las carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería en Tecnología Alimentaria e Ingeniería en Gestión Integral de los Recursos Naturales, se identificó la necesidad

imperativa de postergar la fecha de graduación. La solicitud se fundamenta en que los estudiantes requieren un margen de tiempo adicional para completar requisitos académicos esenciales, tales como la presentación de informes finales de investigación y la culminación de la Práctica Profesional Supervisada (PPS). El Vicerrector expone que estos procesos han sufrido demoras administrativas involuntarias derivadas de la transición de autoridades institucionales, lo cual ha afectado la celeridad en la revisión de expedientes. En consecuencia, se propone trasladar la fecha del evento, originalmente programado en el calendario académico para el 29 de mayo de 2026, para el día 26 de junio de 2026. Los miembros de la Comisión analizan la petición bajo el principio de flexibilidad administrativa y el interés superior del estudiante. Se reconoce que la transición institucional ha generado cuellos de botella en las unidades de registro y decanaturas, lo cual no debe perjudicar el derecho de los estudiantes a titularse en tiempo y forma una vez cumplidos sus requisitos de ley. Una vez deliberado el tema, esta Comisión para la Gestión Universitaria, en uso de sus facultades legales y en aras de garantizar la culminación exitosa de los procesos académicos, por **UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR** la modificación de la fecha de la Primera Ceremonia Oficial de Graduación 2026 del Campus Central Catacamas. ESTABLECER el día 26 de junio de 2026 como la nueva fecha oficial para la realización del evento de graduación, quedando sin efecto la fecha del 29 de mayo de 2026 contemplada en el calendario académico vigente. INSTRUIR a la Vicerrectoría Académica, para que procedan con la actualización del calendario académico y la notificación inmediata a los estudiantes y decanaturas y demás autoridades correspondientes. DISPONER que las unidades académicas involucradas agilicen los trámites de revisión de informes para asegurar que la totalidad de los candidatos aptos participen en la nueva fecha programada.

4.- **Lectura de correspondencia recibida.**

Se dio lectura a los siguientes documentos: **1. Comunicación del Dr. Miguel Ángel Corea Álvarez: Nota de fecha 05 de mayo de 2026**, mediante la cual informa sobre su participación en la "65.ª Asamblea General del Sistema Regional Centroamericano y del Caribe de Investigación y Posgrado (SIRCIP)", celebrada en la Universidad de Costa Rica. El Dr. Corea subraya la oportunidad de capitalizar el respaldo del CSUCA y del SIRCIP para fortalecer la investigación y los programas de posgrado de la UNAG en el ámbito regional. **2. Comunicación del Dr. Jhunion**

Marcía Fuentes: Nota de fecha 08 de mayo de 2026, en la que presenta el libro de su autoría titulado "Impresión 3D en alimentos y nutrición personalizada", publicado por la editorial internacional CRC Press - Taylor & Francis Group. El Dr. Marcía informa además sobre una invitación para participar como Editor en Jefe en un nuevo proyecto con la Editorial Springer y resalta el posicionamiento de la UNAG en el 1er lugar institucional y 6to nacional en producción científica según el ADScientific Index 2026. Los miembros de la Comisión deliberan sobre la importancia de estos logros y se reconoce que la labor de estos investigadores es fundamental para superar la debilidad institucional sistémica mediante la excelencia académica y la producción científica de alto impacto. El pleno coincide en que estos resultados deben ser socializados con la comunidad universitaria como ejemplos de la transformación que necesita construirse en la UNAG. Esta Comisión, en uso de sus facultades legales **POR UNANIMIDAD ACUERDA:** 1. TENER POR RECIBIDA la correspondencia del Dr. Miguel Ángel Corea Álvarez y del Dr. Jhunion Marcía Fuentes, incorporándola al expediente administrativo de la presente sesión 2. EXTENDER UN RECONOCIMIENTO institucional a ambos profesionales por su destacada representación internacional y su contribución al posicionamiento científico de la Universidad Nacional de Agricultura. 3. INSTRUIR a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (SETIC) y al área de Relaciones Públicas la difusión de estos logros en los portales oficiales de la institución.

4.2 RECLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DOCENTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPUESTA POR LA RECTORÍA.

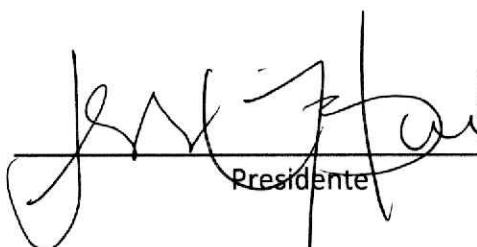
Se procede a la lectura del Oficio N. R UNAG 301 2026, de fecha 13 de mayo de 2026, mediante el cual la Rectoría somete a consideración la reclasificación y categorización docente de personal administrativo que ha desempeñado funciones académicas de manera continua, fundamentando dicha solicitud en los principios de mérito, equidad institucional y reconocimiento de la experiencia académica acumulada. VISTO: El precedente administrativo contenido en el Oficio N. R UNAG 332 2025 y en el Memorando RH UNAG 410 2025, a través de los cuales se efectuó la actualización de categoría de personal administrativo al régimen docente en casos análogos, con resultados satisfactorios para la institución. CONSIDERANDO: Que la Rectoría, en el ejercicio de sus atribuciones, ha promovido procesos de reconocimiento

institucional basados en la trayectoria académica y el desempeño efectivo de funciones docentes por parte de personal originalmente adscrito al régimen administrativo. Que los antecedentes documentales citados constituyen fundamento suficiente para la adopción de decisiones en igualdad de condiciones, garantizando la aplicación uniforme de criterios y el respeto al principio de seguridad jurídica. POR TANTO: En uso de las facultades conferidas a la Comisión para la Gestión Universitaria y, por decisión unánime de sus miembros, se resuelve: PRIMERO: Ratificar ante el señor Rector Roy Donald Menjívar Barahona, de conformidad con los antecedentes documentales contenidos en el Oficio N. R UNAG 332 2025 y el Memorando RH UNAG 410 2025, los cuales acreditan el ejercicio previo de esta facultad por parte de la Rectoría, que el proceso de reclasificación del régimen administrativo al régimen docente a favor de los siguientes profesionales: Juany Lizeth Canelas Padilla, Asistente de Coordinación Académica, Ingeniería Agronómica. Leila Patricia Zelaya Cardona, Unidad de Análisis y Apoyo Socioeconómico. Anny Judith Pavón Romero, Unidad de Análisis y Apoyo Socioeconómico. Iris Azucena López Rivera, Asesoría Legal. Héctor Orlando Navarro Gómez, Asistente Bibliotecario. Olvin Rigoberto Álvarez Rodríguez, Asistente en SEAPI. Edison Antonio Pineda Franco, Oficial Administrativo I, Centro Regional de Tomalá. Douglas Rafael Antonio Venegas Zelaya, Clínica Odontológica debe ser impulsado por la oficina rectoral ante las dependencias correspondientes.

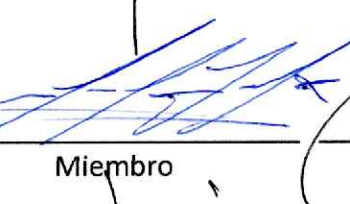
5.- Puntos Varios.

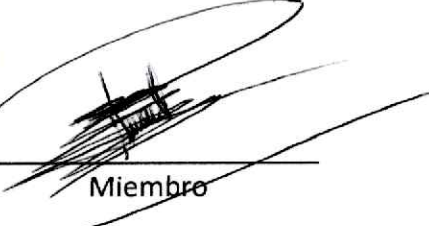
5.1- Oficio No. N-SG-048-2026-UNAG, de fecha 13 de mayo de 2026, remitido por el Secretario General. Conocimiento, y envío de reglamentación institucional para fines de acreditación internacional. El Secretario de Actuaciones hace del conocimiento del pleno la recepción del Oficio No. N-SG-048-2026-UNAG, de fecha 13 de mayo de 2026, remitido por el Secretario General, M.Sc. Francisco Javier Medina. En dicho documento, se traslada por instrucciones de la Rectoría la reglamentación institucional que requiere aprobación por parte de esta Comisión, con el objetivo primordial de garantizar el cumplimiento de los indicadores establecidos en la Hoja de Ruta Estratégica 2026-2030, vinculada al proceso de Acreditación Internacional de la Universidad Nacional de Agricultura. Se informa que el paquete normativo adjunto comprende los siguientes instrumentos: 1. Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Superior

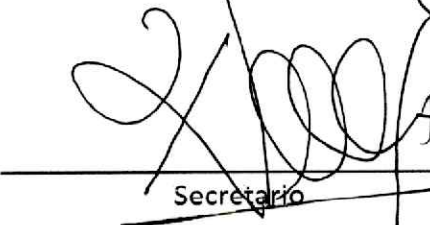
Universitario. 2. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 con inclusión del Plan de Mejora. 3. Organigrama Institucional. 4. Código de Ética de la Comunidad Universitaria. 5. Código de Ética e Integridad Científica / Reglamento de Investigación. 6. Modelo y Política de Investigación. 7. Plan de Tecnología, Información y Comunicaciones. 8. Política General de Seguridad de la Información. 9. Reglamento Interno de la Junta de Dirección Universitaria (JDU). Esta Comisión para la Gestión Universitaria, en uso de sus atribuciones legales y considerando la necesidad de avanzar en el proceso de acreditación internacional: **POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR** el envío integro de toda la normativa descrita en el párrafo anterior, a la agencia de acreditación HCERES, e instruir a la Secretaria General y a la Rectoría para que procedan de conformidad. Lectura y firma del acta de la presente reunión. Se procede a la lectura de los acuerdos adoptados en la presente sesión, los cuales son ratificados y firmados por los miembros de la Comisión presentes en señal de conformidad y validez legal. Señalamiento de próxima sesión y clausura. Quedando la próxima reunión para el miércoles 13 de mayo de 2026 a las 09:00 am. Siendo las 02.30 pm el comisionado presidente dio por cerrada la sesión.


Presidente


Miembro


Miembro


Miembro


Secretario



